



JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL. SUAN, Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

RAD. 08770 40 89 001 2022-00053-00.

Ejecutivo de alimentos

Ejecutante: GUSTAVO ADOLFO BARRIOS GUTIERREZ

Ejecutado: OLGA CECILIA BARRIOS GUERRERO

Auto seguir adelante la ejecución

Pasa a despacho el proceso ejecutivo de la referencia, habida cuenta que la demandada OLGA BARRIOS GUERRERO ha remitido escritos manifestando conocer del proceso, por lo que se tuvo por notificada por conducta concluyente y se le otorgó el término de traslado. El mismo venció en silencio sin que se presentaran excepciones.

SE CONSIDERA.

Encuentra el despacho precedente dar aplicación al artículo 440 inciso segundo del CGP.

Se libró mandamiento mediante auto adiado julio 14 de 2022 a favor de GUSTAVO BARRIOS GUTIERREZ y en contra de la señora OLGA CECILIA BARRIOS GUERRERO, mediante el cual se le ordena a la demandada proceda al pago por concepto de cuotas alimentarias por un valor total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 80 CVS M.L. (\$7.480.426.80), ordenando además intereses legales a la tasa de 0.5% mensual sobre cada cuota.

Como medida de embargo, se decretó el de un porcentaje los dineros que por concepto de mesada pensional recibe la demandada de FOPEP y FIDUPREVISORA. Se libraron los oficios respectivos, haciéndose efectiva la medida.

La demandada se notifica por conducta concluyente, y así se declara por auto adiado 03 de noviembre de 2022, y se le corre traslado, pero no se presentaron excepciones. Por ende, procede dar aplicación a lo dispuesto por el inciso segundo del art. 440 ídem, ordenándose seguir adelante la ejecución en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suan, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1. Sígase adelante la ejecución dentro del presente proceso promovido por GUSTAVO BARRIOS GUTIERREZ y en contra de la señora OLGA CECILIA BARRIOS GUERRERO, por concepto de cuotas alimentarias por un valor total



de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 80 CVS M.L. (\$7.480.426.80), más los intereses causados sobre cada cuota al 0.5% mensual.

2. Procédase a la liquidación del crédito, conforme lo dispone el art.446 del CGP.
3. Condénese en costas a la parte demandante. Tásense como honorarios el 5% del valor del crédito. Líquidense por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

LORNA M. PIÑEROS CASTILLO

Por anotación de ESTADO No. 136
Notifico la providencia anterior.
Suan atlántico, Noviembre 29 de 2022
La Secretaria,
Greis Esther Romerin Barros

Firmado Por:
Lorna Margarita Piñeros Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Suan - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a085229cf65d4a0aabbf84e070c11a5a796af21893d82e8fcf552de9b1681**

Documento generado en 28/11/2022 02:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>